

ORDENANZA Nro. 000055

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la carta, en concordancia con el artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1986.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 107 del Código Fiscal Departamental establece que si el Gobierno Departamental considera necesario proponer nuevas fuentes de ingresos formará un proyecto adicional con el estimativo de esas rentas y/o recursos, y al mismo tiempo incluirá las apropiaciones que deban atenderse con esos recursos.

O R D E N A:

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente forma:

1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.2.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	
	Contribución Fondo de Solidaridad y Garantía (1% Previsión Social 5% Nómina Empleados)	\$ 2.001.829
	TOTAL INCORPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 2.001.829

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.12	APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.12.2	TRANSFERENCIAS	
	Fondo de Solidaridad (ley 100 de 1993)	\$ 2.001.829
	TOTAL INCORPORACION PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 2.001.829

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir del 1o. de Enero de 1995.

COMUNIQUESE, CUMPLASE

000055

ORDENANZA Nro.-----

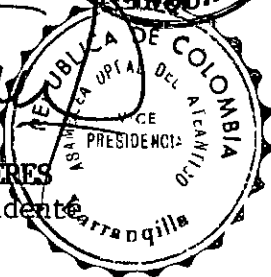
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995"

Harold Martinez
HAROLD MARTINEZ PATRON
 Presidente



LOURDES INSIGNARES C.
 Primer Vice-Presidente

Hector Amaris Piñeres
HECTOR AMARIS PIÑERES
 Segundo Vice-Presidente



Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.



Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

Primer Debate, Noviembre 22 de 1994
 Segundo Debate, Noviembre 29 de 1994
 Tercer Debate, Diciembre 1º de 1994

Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. diciembre 7 de 1994

Sancionada Por:

Gustavo Bell Lemus
GUSTAVO BELL LEMUS
 Gobernador del Atlántico

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR UNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES."

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 15/94

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la carta, en concordancia con el artículo 60 del Decreto extraordinario 1222 de 1986

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Concedense facultades al señor Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 30 de Junio de 1995 para realizar las modificaciones presupuestales que sean del caso y de acuerdo con el avance del cronograma de entrega de entidades del Sector Salud al Distrito de Barranquilla.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mar 29/94

ARTICULO SEGUNDO: Concedese facultades al señor Gobernador hasta el 15 de Diciembre de 1995 para realizar ajustes presupuestales de incorporación de recursos girados por la Nación con destino a campañas específicas de salud pública.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir del 1o. de Enero de 1995 y deroga todas las que le sean contrarias.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mar 10/94

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BARRANQUILA A LOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO DEL ATLANTICO
SECRETARIO
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR UNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de las profundas modificaciones que las leyes de descentralización indican en el sector salud, es quizá la más importantante la eventual entrega de entidades del sector al Distrito de Barranquilla. Este es un proceso complejo, que requiere no solo una amplia concertación, sino que insume muchas semanas de esfuerzo y dedicación y la ejecución de tareas según un cronograma actualmente en proceso de ajuste.

Es claro que los ajustes presupuestales a que haya lugar de acuerdo al cronograma que se establezca con el Distrito requieren ser realizados a medida que se vayan requiriendo y con un máximo de celeridad, por lo cual parece aconsejable realizarlos mediante decreto ordenanzal. Es en ese sentido que se solicitan autorizaciones en el proyecto de ordenanza anexo.

Se ha encontrado también durante el año en curso, que aportes nacionales para inversión en proyectos especiales, como es el caso de campañas de prevención y de vacunación, han tenido dificultades para ejecutarse por cuanto su incorporación al presupuesto mediante ordenanza resulta demorada. En ese sentido, la conversión del Servicio Seccional de Salud a un Departamento Administrativo ha generado ineficiencias imprevistas en la ejecución de ciertos programas nacionales. Por ello, se solicitan también autorizaciones especiales para incorporar mediante decreto ordenanzal este tipo de partidas al presupuesto del departameto.

Cordialmente,

Eduardo de la Hoz Vinas
 EDUARDO DE LA HOZ VINAS
 SECRETARIO de Hacienda

APROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Dic 19/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Dic 29/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Nov 10/94

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR UNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de facultades constitucionales y legales y en especial de conferidas por el numeral 9 del articulo 300 de la carta, concordancia con el articulo 60 del Decreto extraordinario de 1986

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29/1/94

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Concédense facultades al señor Gobernador Departamento del Atlántico hasta el 30 junio de 1995 para realizar las modificaciones presupuestales que sean del caso y de acuerdo con el avance del cronograma de entrega de entidades del Sector Salud al Distrito de Barranquilla.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29/1/94

ARTICULO SEGUNDO: Concédese facultades al señor Gobernador hasta el 15 de Diciembre de 1995 para realizar ajustes presupuestales de incorporación de recursos girados por la Nación con destino a campañas específicas de salud pública.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir del 10 Enero de 1995 y deroga todas las que le contrarias.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29/1/94

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BARRANQUILA A LOS

29

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE GOBIERNO

NOV. 10/94 296
Aprobado en 1er debate
pasa a 2o debate.
Aconsejamiento

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SENOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR UNAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"

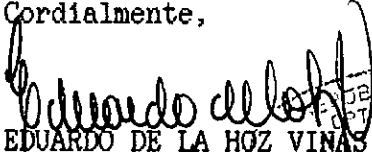
EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de las profundas modificaciones que las leyes de descentralización indican en el sector salud, es quizá la más importantante la eventual entrega de entidades del sector al Distrito de Barranquilla. Este es un proceso complejo, que requiere no solo una amplia concertación, sino que insume muchas semanas de esfuerzo y dedicación y la ejecución de tareas según un cronograma actualmente en proceso de ajuste.

Es claro que los ajustes presupuestales a que haya lugar de acuerdo al cronograma que se establezca con el Distrito requieren ser realizados a medida que se vayan requiriendo y con un máximo de celeridad, por lo cual parece aconsejable realizarlos mediante decreto ordenanzal. Es en ese sentido que se solicitan autorizaciones en el proyecto de ordenanza anexo.

Se ha encontrado también durante el año en curso, que aportes nacionales para inversión en proyectos especiales, como es el caso de campañas de prevención y de vacunación, han tenido dificultades para ejecutarse por cuanto su incorporación al presupuesto mediante ordenanza resulta demorada. En ese sentido, la conversión del Servicio Seccional de Salud a un Departamento Administrativo ha generado ineficiencias imprevistas en la ejecución de ciertos programas nacionales. Por ello, se solicitan también autorizaciones especiales para incorporar mediante decreto ordenanzal este tipo de partidas al presupuesto del departameto.

Cordialmente,


EDUARDO DE LA HOZ VINAS
Secretario de Hacienda


APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 10/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 29/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 10/94

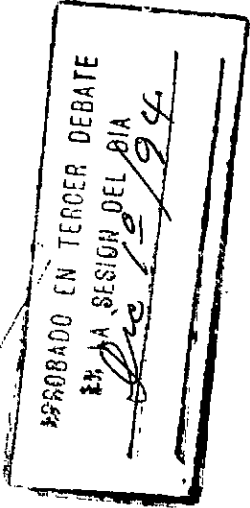
Nov 29/94

Aprobado en 2º debate
para a 3º debate

INFORME DE COMISION

297

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995".



Teniendo en cuenta la existencia de una nueva Renta para el Departamento denominada contribución Fondo de Solidaridad y Garantía, provenientes del 1% de Previsión Social y 5% de nómina de empleados, se hace necesario odicionarla al Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 1995, sin lo cual no se podría realizar el gasto respectivo.

Por tanto y para darle cumplimiento al artículo 107 del Código Fiscal del Departamento, debe aprobarse el presente proyecto de ordenanza."

De vuestra comisión.

ADALBERTO MERCADO MORALES

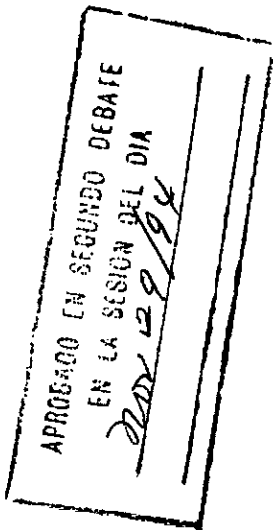
LOURDES INSIGNARES CASTILLA

HAROLD MARTINEZ PATRON

HECTOR AMARIS PINERES

VICTOR ARMELLA VELESQUEZ

DIMAS MARTINEZ NUÑEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

20
298

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

22 NOV. 1994

Barranquilla, Noviembre 21 de 1994.

Señores
Asamblea Departamental
Atn: HAROLD MARTINEZ
Presidente
E. S. D.

Apreciados Señores:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Código Fiscal Departamental la Administración Departamental se permite presentar para su consideración estudio y aprobación el proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995"

Cordialmente,

Eduardo de la Hoz Vinasco
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EDUARDO DE LA HOZ VINASCO
Secretario de Hacienda
SECRETARIA DE HACIENDA
Departamental

Asamblea Departamental del Atlco.

RECIBIDO: *Pedro Aguila*

FECHA: 22 NOV. 1994

Nam 12:00 PM.

SECRETARIA

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Die 12/19/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/29/94

PROYECTO DE ORDENANZA No.

POR EL CUAL SE EFECUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
EN LA VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y, en especial de las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas pertinentes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crease en el Presupuesto de Gastos de la Contraloría Departamental para la vigencia fiscal de 1994 la apropiación denominada "BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS" artículo 4157.

ARTICULO SEGUNDO: La apertura de la apropiación señalada en el artículo anterior tendrá como fin específico el reconocimiento o pago equivalente a un (1) mes de sueldo devengado incluido GASTOS DE REPRESENTACION Y OTROS EMOLUMENTOS, por los empleados de la Contraloría General del Departamento, que hayan laborado durante todo el año de 1994 y proporcional al tiempo servido durante el año, a razón de una doceava parte por cada mes de tiempo de servicio, a aquéllos que no hayan laborado el año completo.

PARAGRAFO: El pago de ésta bonificación se efectuara dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, efectuese los siguientes créditos y contracréditos:

CREDITO

ART.4157 Bonificación por servicios prestados \$51.000.000.00

CONTRACREDITOS

ART.4100 Sueldo \$51.000.000.00

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL,
OCTUBRE 5 DE 1994.

